



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2019-00513 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CRUZ RUBIELA AGUALIMPIA MURILLO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO.	REQUIERE APORTAR PODER PARA ACTUAR
AUTO INTERLOCUTORIO N.	816

Revisado el expediente se observa que, el Abogado **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**, quien manifiesta actuar como delegado de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en virtud de la delegación a él efectuada a través de la Resolución No. 015068 del 28 de agosto de 2018, del citado ministerio otorga poder a favor del abogado **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS** y según la contestación de la demanda, éste último a su vez, actuando a la vez como apoderado del Ministerio de Educación y de la Fiduciaria La Previsora, le sustituye al abogado **BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA**. Sin embargo, no se adjunta la sustitución de poder a este último.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

- 1.- Se requiere al abogado **BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, allegue en su totalidad los documentos que acrediten la calidad con la que manifiestan actuar.
- 2.- Cumplido lo anterior prosígase con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

ACG

Firmado Por:
FRANKY HENRY
CASTAÑO
JUEZ
JUZGADO 036
DE LA CIUDAD DE
ANTIOQUIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día **23 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

GAVIRIA
ADMINISTRATIVO
MEDELLIN-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

080ffefea2d1333d42f4affb95c4b0bc55d912f1ad831177fbc825cba69c330a

Documento generado en 22/07/2021 09:07:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>